INVITACIÓN PARA COTIZAR
PROCESO DE CONTRATACIÓN POR CUANTÍA INFERIOR
No. ICI043-2022

Asunto: Renovación de las licencias de los productos AVID de Telemedellín.

INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los términos y condiciones a través de los cuales se definen reglas claras que permitan la presentación de las cotizaciones similares y la escogencia objetiva, dentro del procedimiento de contratación por cuantía inferior.

La presente invitación no da lugar a concurso alguno, se trata de una solicitud de cotización que será analizada internamente por TELEMEDELLÍN, en desarrollo de las acciones propias descritas en el objeto misional del Canal.

A este proceso y la contratación respectiva, le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la prestación de los serviciosde televisión y TICS.

TELEMEDELLÍN le invita a presentar cotización de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, literal 4.8.1 y de acuerdo con los siguientes parámetros:

CAPÍTULO I

A. CRONOGRAMA

De conformidad con el monto a contratar y la naturaleza del objeto, este proceso se llevará a cabo por el régimen especial como INVITACIÓN PARA COTIZAR DENTRO DEL PROCESO DE CUANTÍA INFERIOR a través del SECOP II.

El cronograma del proceso de selección será el que se evidencia en el pliego digital SECOP II, sus anotaciones y anexos.

No obstante, se pone a disposición dentro de los mismos términos de referencia, así:

CRONOGRAMA	
Fecha de Publicación	12 de agosto de 2022
Hora y fecha para presentar observaciones	Hasta las 16:00 horas del 16 de agosto de 2022, a través de SECOP II
Hora, fecha y forma para presentar cotización	Hasta las 16:00 horas del 18 de agosto de 2022, a través de SECOP II
Evaluación	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación
Observaciones a la evaluación y subsanaciones, cuando hay lugar a ello	Un (1) día hábil siguiente a la publicación del acta de evaluación y conforme lo señalado en el informe inicial de evaluación
Selección e informe final	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término traslado y subsanaciones

B. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el orden establecido, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios establecidos para el presente proceso de invitación por cuantía inferior.

C. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Ley 1757 de 2015 establece que, salvo las cuestiones de naturaleza reservada, todos los aspectos de la gestión pública, en todos los niveles de la Administración Pública, pueden ser objeto de la vigilancia ciudadana (art. 65), aspectos dentro de los que expresamente se incluye «todo contrato que celebren las instituciones del Estado», prescripción normativa que ya había sido incorporada en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Tal sujeción de la actividad contractual del Estado al control social o vigilancia ciudadana implica que Telemedellín garantice el ejercicio de dicho derecho al control social. Esto supone que a través de las publicaciones realizadas en SECOP I, SECOP II, Tienda virtual del estado colombiano y el requerimiento de cualquier realizado por cualquier veeduría ciudadana, el Canal deba suministrar toda la información relacionada con actividad contractual que desarrolla, de acuerdo con los objetivos perseguidos por el control social correspondiente, según sea el caso, así como brindar las garantías necesarias a los ciudadanos y organizaciones para que puedan ejercer ese derecho.

Consecuente con lo anterior, la actividad contractual del Canal podrá ser verificada en cualquiera de las aplicaciones y sistemas tecnológicos señalados o a través de petición dirigida y radicada.

D. PUBLICIDAD Y FORMA DE COMUNICACIÓN

Telemedellín, de conformidad con el principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece la página Web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

Las comunicaciones relacionadas con la presente invitación deben hacerse a través del SECOP II.

E. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

F. LEGISLACIÓN APLICABLE

El modelo de la presente contratación se ampara en el numeral 4.8.1 del manual de contratación de Telemedellín "régimen contractual", donde se especifica que se puede llevar a cabo los procesos de selección por INVITACIÓN CUANTÍA INFERIOR cuando su presupuesto oficial no supere los 30 SMLMV.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 derogado en lo que sea contrario por el artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, concordante con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades cuyo objeto sea la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, proveedores de servicios TIC, el régimen aplicable será derecho privado, concordante con el contenido del inciso 2º del artículo 1º de la Ley 182 de 1995, en cuanto la televisión "Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea".

G. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables

H. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta lo estimado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, la naturaleza jurídica de Telemedellín y que esta contratación es llevada a cabo por las normas del derecho privado en atención al artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, este tipo de procesos se encuentra avalado por las excepciones 49, 52 y 53 del Anexo 4 del manual referenciado y en consecuencia no se aplicarán los acuerdos comerciales a aquellos contrataciones llevadas a cabo por empresas gubernamentales y las realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas de las empresas industriales y comerciales del Estado, caso aplicable al presente proceso.

I. CÓDIGO UNSPSC:

43232103 producto: Software de creación y edición de video

E	43	23	21	03
Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de edición y creación de contenidos	Software de creación y edición de video

J. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar los sobres que contienen los requisitos habilitantes y técnicos respectivamente de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso. En caso de presentarse una

indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, TELEMEDELLIN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

K. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Para atender las fallas generales o particulares que puedan interrumpir el normal desarrollo del presente proceso, Telemedellín acatará lo dispuesto en el ***Protocolo de Indisponibilidad*** establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual puede ser consultado aquí: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Telemedellín publicará en su página WEB cualquier decisión que se tome en caso de que presentarse una falla general durante las 4 horas anteriores al cierre del proceso. Se dará aplicación al protocolo, únicamente cuando se emita el respectivo certificado de indisponibilidad, lo cual podrá verificarse en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Las fallas particulares, de acuerdo al Protocolo antes mencionado, deberán reportarse por los proveedores directamente a la Mesa de Servicio dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para que dicha entidad expida un número de ticket que deberá ser remitido a Telemedellín, antes de la fecha y hora del evento hito (observaciones al pliego de condiciones, presentación de ofertas, subsanación, etc).

En éstas situaciones, los proveedores podrán remitir sus inquietudes a Telemedellín, a través del correo electrónico contratacion@telemedellin.tv. Se deja constancia de que por este medio solo se habilitará en caso de indisponibilidad, de lo contrario, el único medio de comunicación entre proveedores y la entidad, seguirá siendo SECOP II.

L. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA - COTIZACIÓN

Si antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas-cotización, el oferente desea modificar la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II, para esto, la plataforma pedirá que retire la presentada previamente.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después del cierre de la invitación.

M. RETIRO DE LA PROPUESTA

En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, los oferentes podrán retirar su propuesta

N. CONSULTAS

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II. Telemedellín comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

1. OBJETO

Renovación de las licencias de los productos AVID de Telemedellín

1.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:** Para la renovación de las licencias se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Item	Descripción	Cantidad
1.	Renovación anual de actualización y soporte de las licencias de Media Composer de Telemedellín (Media Composer Standard Support & Upgrade Renewal), los system ID de las licencias son: System ID: 259169740233 System ID: 10373257892 System ID: 10373284181 System ID: 10373292563 NOTA: Lla renovación deberá quedar activa por un periodo de 12 meses	1
2.	Renovación del soporte de las dos unidades NEXIS PRO, los system ID son los siguiente: System ID: 50721589 System ID: 50721593. NOTA: La renovación deberá quedar activa por un periodo de 12 meses	1

CONDICIONES ESPECIALES:

- Tiempo de entrega: hasta el 9 de septiembre, el soporte deberá quedar renovado por un periodo de doce meses.
- El proponente deberá adjuntar un certificado de distribución de AVID para el territorio colombiano. Este certificado no debe contar con más de 30 días de expedición a la fecha límite para presentar propuestas, Telemedellín se reserva el derecho de verificar esta información con el fabricante.
- Moneda de presentación de la oferta: Pesos Colombianos (COP).
- El Canal no recibirá a satisfacción hasta que no logre verificar en el portal WEB de AVID que los nuevos periodos de soporte han sido cargados.

1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.2.1. Realizar la renovación de las licencias por el termino indicado.
1.2.2. Entregar soporte técnico por el periodo que duren las licencias.
1.2.3. Proporcionar las actualizaciones de las ultimas versiones disponibles para los Media Composer.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.3.1. Las solicitudes que haga Telemedellín se deberán responder de manera inmediata, prestando un servicio ágil y eficiente.
1.3.2. Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor.
1.3.3. Atender los requerimientos del supervisor en los tiempos requeridos.
1.3.4. Deberá atender la normatividad vigente y modificaciones en relación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
1.3.5. Cumplir con las obligaciones generales propias del contrato, como son: pagos de seguridad social y parafiscales, suscripción de contratos, expedición, suscribir y aportar garantías, cumplimiento del clausulado contractual como indemnidad, inhabilidades e incompatibilidades, y las demás que conforme la legislación colombiana haya lugar.
1.3.6. Atender las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y el Canal Telemedellín sobre el autocuidado durante la contingencia del COVID-19 (tapabocas, guantes cuando se requiera, distanciamiento social, lavado de manos, entre otras).
1.3.7. Todas aquellas obligaciones adicionales o complementarias relacionadas con el objeto contractual.

1.2. OBLIGACIONES DE TELEMEDELLÍN

a. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
b. Ejercer la supervisión del proceso y contrato a celebrar, con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.
c. Realizar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que designe para tal fin.

2. CONDICIONES COMERCIALES

2.1 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el 9 de septiembre de 2022, previa notificación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El plazo del contrato podrá prorrogarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el TELEMEDELLÍN.

2.2 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución del contrato objeto de la presente invitación se estima en TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000), según disponibilidad presupuestal anexa.

En la cotización, se entienden incluidos la totalidad de los costos directos e indirectos involucrados con el servicio y que el contratista deba realizar para el cumplimiento de sus obligaciones y tener presente al momento de la presentación de su cotización.

El presupuesto se adjudicará por el menor valor cotizado, en cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en este documento y en los estudios previos, no obstante, los pagos se realizarán de conformidad con los servicios efectivamente presentados por el contratista y aprobados por Telemedellín.

El proponente no podrá superar el presupuesto oficial destinado

El contrato podrá adicionarse previa disponibilidad presupuestal y justificación escrita del supervisor del mismo.

2.3 PRECIO Y FORMA DE PAGO: En el precio se entienden incluidos la totalidad de costos directos e indirectos involucrados con el servicio y que el contratista deba realizar para el cumplimiento de sus obligaciones incluyendo desplazamientos, transporte, mensajero, impuestos como el IVA, horario diurno, nocturno y/o festivo, además de las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, de requerirse.

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente y/o los proponentes seleccionados, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

TELEMEDELLÍN realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas de TELEMEDELLÍN.

La forma de pago será a los 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura o documento equivalente, en el archivo documental de la entidad con los requisitos exigidos y previa aprobación del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato por el valor total de la orden de compra emitida por el ejecutivo de Telemedellín, no se recibirá factura alguna sin el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con TELEMEDELLÍN, con la suscripción del contrato, autoriza para que se le descuenten, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso, el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

2.5 FACTURACIÓN: La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del

formato **Inscripción para pago vía electrónica,** que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.

a. Requisitos Mínimos de las Facturas

- Las facturas de venta o documento equivalente deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- El proveedor emite y envía la factura electrónica a través del operador de facturas con el que cuente, al correo facturacionelectronica@telemedellín.tv. Si el operador de facturas no le permite adjuntar los soportes, debe enviarlos a través de correo electrónico a este mismo email. Es fundamental que la factura lleve la orden de servicio emitida previamente por Telemedellín.
- Telemedellín radicará la factura y tendrá 48 horas para aprobarla o rechazarla. Esto estará sujeto a fechas de cierre de facturación y horarios de atención del archivo documental de Telemedellín.
- En caso de ser aprobada la factura por Telemedellín, se le enviará una respuesta con el radicado y demás información al correo que tengan registrado en Telemedellín cuando fueron creados.
- En caso de ser rechazada la factura con justa justificación por Telemedellín, se procederá a iniciar a realizar la Nota Crédito por parte del proveedor, cuando sea pertinente.

b. Facturación en SECOP II

- Una vez se cuente con el número de radicado, el contratista deberá subir su factura en la plataforma de SECOP II, de acuerdo al procedimiento allí establecido

2.6 CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA informará el número de la cuenta, el tipo de cuenta y el Banco al cual pertenece la misma, para la realización del pago a través de transferencia electrónica por parte de TELEMEDELLÍN

2.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Telemedellín pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse con cargo a la disponibilidad presupuestal 20221061.

2.8 DEDUCCIONES: A cada pago de factura se aplicarán las deducciones previstas en las disposiciones legales, tales como impuestos, tasas, contribuciones o participaciones del orden nacional, departamental o municipal.

Dichas retenciones podrán variar de conformidad con las disposiciones legales

2.9 ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Estudio de Riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los

demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados**.**

Nº	ETAPA	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1.	PLANEACIÓN	General	Interno	Económico – Operacional	Realización incompleta de estudios de mercado	Afecta la proyección del presupuesto, la selección de la modalidad de contratación y la verificación en el mercado de la existencia de los ítems a adquirir en las condiciones estipuladas	2	2	4	Riesgo bajo	Telemedellín	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual. Realizar un adecuado estudio de mercado con las especificaciones técnicas requeridas, comparar las cotizaciones recibidas con el requerimiento recibido por parte de Telemedellín	1	1	2	Riesgo bajo	No	Director de Tecnología e Innovación	Etapa precontractual	Inicio fase de selección	Adecuado Estudio de mercado	Inicio etapa precontractual
2.		General	Interno	Operacional	Falta de conocimiento de los potenciales proponentes sobre la convocatoria de contratación	Declaratoria desierta del proceso de selección, lo que implica no contratación y por ende demoras en la prestación del servicio al cliente	2	3	6	Riesgo Alto	Telemedellín	Publicidad de los procesos según modalidad, de acuerdo al manual de contratación de la entidad.	1	3	4	Riesgo bajo	No	Tecnología y Secretaria General	Etapa precontractual	Inicio fase de selección	Seguimiento a la publicación del proceso	Inicio etapa precontractual
3.		General	Interno	Operacional	Inadecuada formulación de pliegos de condiciones	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual.	3	3	6	Riesgo Alto	Telemedellín	Revisión detallada e integral de los requerimientos en el pliego de condiciones	1	2	3	Riesgo bajo	No	Financiera, Tecnología y Secretaría General	Etapa precontractual	Inicio fase de selección	Revisión de los pliegos	Inicio etapa precontractual
4.		Específico	Interno	Operacional	Los documentos requeridos, requisitos habilitantes y factores de evaluación no son acordes con el objeto a contratar	Declaratoria desierta del proceso de selección, contratación sin la idoneidad requerida para ejecutar el contrato.	2	4	6	Riesgo Alto	Telemedellín	Verificación de especificaciones técnicas, jurídicas y económica requeridas comparadas con el requerimiento recibido.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Financiera, Tecnología y Secretaría General	Etapa precontractual	Inicio fase de selección	Revisión de los pliegos	Inicio etapa precontractual
5.	SELECCIÓN	Específico	Interno	Operacional	Inadecuada evaluación de los proponentes	Incorrecta selección de un contratista	3	4	7	Riesgo Alto	Telemedellín	Estricto cumplimiento a los pliegos de condiciones y/o Manual de Contratación. Verificación y validación por parte de las áreas correspondientes	2	3	5	Riesgo medio	No	Director de Tecnología e Innovación	En la evaluación de ofertas	Selección del contratista	Chequeo de la evaluación	Evaluación
6.		Específico	Interno / Externo	Operacional	Declaración de desierto del proceso por carencia de proponentes	Demora en la renovación de las licencias	2	3	5	Riesgo Medio	Telemedellín	Seguimiento estricto al cronograma del proceso y cumplimiento al principio de publicidad con tiempos razonables	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Tecnología y Secretaria General	Estructuración y publicación del proceso	Cierre de entrega de ofertas	Seguimiento permanente al cronograma y publicación del proceso	Permanente

	Z. ETAPA	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7.	CONTRATACIÓN	Específico	Interno – Externo	Operacional	Retrasos en los tiempos establecidos para el perfeccionamiento del contrato que afecta el inicio de la ejecución contractual	Demora en la renovación de las licencias	2	3	5	Riesgo medio	Telemedellín – Contratista	Expedición oportuna de los documentos de perfección del contrato y seguimiento por parte de Telemedellín	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Financiera, Tecnología y Secretaría General	Etapa de adjudicación	Perfeccionamiento del Contrato	Comunicación constante con el contratista seleccionado	Inicio de etapa contractual
8.		Específico	Externo	Operacional	Inhabilidad sobreviniente del contratista seleccionado	Demora en la renovación de las licencias. no contar con soporte técnico en caso de falla de algunos de los sistemas de Avid.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista / Telemedellín	Cesión del contrato o terminación anticipada del mismo	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Tecnología y Secretaría General	Inmediata después de conocer la inhabilidad	Una vez suscrita la cesión o terminación	Comunicación del Contratista	Permanente
9.		General	Externo	Económico	Cambios en los precios del mercado	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista / Telemedellín	Análisis económico del contrato y variación del mercado. Se requiere cotización pesos colombianos	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Director de Tecnología e Innovación	Una vez se conoce la variación de precios	Cuando se determine la afectación económica del contrato	Análisis de los precios del mercado	Permanente
10.	EJECUCIÓN	Específico	Externo	Operacional	Demora en la renovación de las licencias	No contar con las últimas versiones de media composer. No contar con soporte para los sistemas NEXIS en caso de falla de alguno de estos, potencial pérdida de información audiovisual	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Se realiza el proceso de contratación con tiempo con la finalidad de que el periodo que está próximo a expirar ligue con la nueva vigencia producto del presente proceso de contratación	3	5	8	Riesgo alto	Si	Tecnología y Secretaría General	En las fechas previas a la fecha de expiración de la vigencia actual	Al terminar el contrato	En el portal web de Avid, revisión de la carga de la nueva vigencia	Permanente
11.		Específico	Externo	Operacional	Incumplimiento del plazo contractual por circunstancias imputables al contratista y que generen demora en la renovación de la nueva vigencia de las licencias.	Demoras en la renovación de las licencias, no contar con soporte técnico en caso de falla de algunos de los sistemas de Avid.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El fabricante otorga periodo de gracias a partir de la fecha de expiración para lograr cargar las nuevas vigencias, en cualquier caso, a partir de la fecha de renovación se cargan 12 meses.	3	5	8	Riesgo alto	Si	Tecnología y Secretaría General	A partir del inicio del contrato	Al terminar el contrato	Verificación de la carga de las licencias en el portal web de Avid	En la renovación de los nuevos periodos.

No se requiere: Para el presente proceso de contratación, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago no se estima riesgo que deba cubrirse mediante garantía

2.11. CONDICIONES GENERALES

TELEMEDELLÍN podrá solicitar las explicaciones que estime indispensables de la cotización, sin que ello permita la modificación sustancial de la misma y cualquier información podrá ser verificada por la

entidad.

Los datos que TELEMEDELLÍN ponga a disposición para la preparación de la cotización y los que entregue al interesado durante el proceso, no le eximen de responsabilidad por su verificación, mediante investigaciones independientes, sobre todo en aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo de la compra.

Con posterioridad no se podrá reclamar por mala interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones y características de la negociación.

Los plazos del procedimiento podrán ser prorrogados por TELEMEDELLÍN, en igualdad de condiciones para los interesados.

Los términos de referencia indicados en este documento y sus anexos, harán parte integral del contrato.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA COTIZACIÓN

A continuación, se definen los requisitos cuyo cumplimiento es obligatorio, con la observación que habrá lugar al rechazo de la cotización, si no se aportan los correspondientes documentos o si los aportados no cumplen con lo exigido, ya sea en la cotización presentada o en la respuesta al requerimiento efectuado en tal sentido por TELEMEDELLÍN.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará y se indicará que proponentes no cumplen los requisitos exigidos a los cuales se les concederá un plazo para subsanar, lo cual se comunicará a través de la plataforma SECOP II. Será rechazada la propuesta que no subsane los requisitos verificables de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma del proceso y en la solicitud que en tal sentido haga la entidad.

Como consecuencia de lo anterior, **TELEMEDELLÍN** establece como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el cronograma del proceso y no habrá lugar a fechas posteriores.**

La cotización debe responder a los requerimientos descritos y constará de los siguientes documentos, que deberán entregarse completos, foliados y en el orden indicado a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
3.1. JURÍDICO	Carta de presentación	Documento firmado. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado en la conformación del consorcio o unión temporal.
	Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas. Registro Mercantil para personas naturales	• Expedición no superior a 30 días, previos a la evaluación final de requisitos habilitantes. En el evento de que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. • Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de que

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		trata la Constitución y el Estatuto General de Contratación, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. • Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar la fecha de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio, y en todo caso su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. • Las personas naturales o jurídicas deberán tener una actividad económica acorde con lo requerido por TELEMEDELLIN en el objeto de la presente invitación. **Nota:** Para efectos de evaluación, en razón de lo expuesto, Telemedellín verificará NIT, matrícula mercantil, vigencia, registro, capacidad del representante legal, objeto social o actividad mercantil.
	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello	Deberá diligenciar y aportar el anexo si hay lugar a ello. De conformidad con el numeral 3.1.3. de la presente invitación.
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. Para el caso de pluralidad de proponentes, se debe aportar la cédula de todos los miembros que la integran.
	Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar documento si hay lugar a ello. La autorización deberá expedirse con fecha que no supere treinta (30) días calendario, al cierre de la Invitación y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
	Registro Único Tributario (RUT)	Fotocopia legible y actualizado conforme a la normatividad vigente Resolución 00144 de 2019
	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	• Diligenciar y firmar el formato. El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. • Firmado por el Revisor Fiscal, en caso de no tenerlo, deberá ser firmado por el Representante legal, de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la cotización. • **Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. **Se deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal vigente.**
	Certificado de Responsabilidad Fiscal.	De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Este será consultado por la entidad en la página de la Contraloría http://www.contraloria.gov.co/

TIPO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (http://www.procuraduria.gov.co)** La entidad consultará los certificados de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios, en las páginas de la contraloría general de la república y la Procuraduría general de la nación respectivamente, donde se acredite que el oferente no está reportado en el Boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios
	Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas	La entidad realizará la verificación de ambos documentos https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial) y Registro nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
	Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades	No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993). Diligenciar y firmar Formato 4
	Compromiso anticorrupción	El Proponente manifestará por escrito que apoyará la acción del Estado Colombiano y de TELEMEDELLÍN para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Diligenciar y firmar el Formato 5
	Certificado de No Sanciones o Incumplimientos	El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Diligenciar y firmar el Formato 6
	Declaración De Registro Deudores Alimentarios Morosos	Certificado suscrito por el Representante Legal donde conste que a la fecha no se encuentra reportado (a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con la Ley Estatutaria N°2097 de 2021. Diligenciar y firmar el Formato 7
3.2. TÉCNICO	Certificado de distribución	El proponente deberá adjuntar un certificado de distribución de AVID para el territorio colombiano. Este certificado no debe contar con más de 30 días de expedición a la fecha límite para presentar propuestas, Telemedellín se reserva el derecho de verificar esta información con el fabricante.

3.3 Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a TELEMEDELLÍN de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa de TELEMEDELLÍN.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación, es decir un 50% para cada uno.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- El objeto de cada participante deberá tener relación directa al objeto de la presente invitación.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

a) Presentar ante Telemedellín el correspondiente NIT de la forma asociativa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
b) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y la Circular 200600287503 de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.
c) Informar a TELEMEDELLÍN, mediante el completo diligenciamiento del formato Inscripción para pago vía electrónica, que se encuentra en la dirección https://telemedellin.tv/institucional/descarga-de-formatos/ la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe TELEMEDELLÍN.
d) Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Nota 1: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación de pago de seguridad social integral y parafiscales, certificado de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de no multas ni sanciones, compromiso anticorrupción, certificado de deudores morosos y copia del documento de identidad de representante legal de cada uno de los integrantes como la copia de la libreta militar.

Nota 2: Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

Nota 3: Para presentar propuesta en SECOP II como proponente plural debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la

cuenta de algún integrante no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

3.4. Empresas en liquidación o en concordato

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por Telemedellín, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

3.5. Resumen Económico (Formato 2)

El proponente deberá diligenciar el formato 2 "**Resumen Económico –Propuesta inicial de precio-"** y presentarlo en el módulo correspondiente de la plataforma SECOP II**.** Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente invitación de cuantía inferior previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por Telemedellín.

Para el efecto se debe tener en cuenta:

a. El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
b. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato 2 **"**Resumen Económico.
c. En caso de que el servicio este exento de IVA deberá manifestarlo en el Formato 2 Resumen Económico.
d. En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato 2 "Resumen Económico Propuesta inicial de precio"
e. La propuesta económica deberá contener el número de ítem estipulados en los términos de referencia. Bajo ningún motivo el proponente podrá modificarlos.
f. La base de evaluación del precio será el VALOR ANTES DE IVA (si hay lugar a ello), en todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.
g. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y TELEMEDELLÍN, en ningún caso, será responsable de los mismos.

h. TELEMEDELLÍN hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios y las cantidades requeridas.

4. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN, Se fijan como factores de evaluación los siguientes:

No	REQUISITO
1	Menor Valor de la cotización (propuesta económica – formato 2)

Aquello referido en el numeral 4 es objeto de calificación, por lo tanto, no es subsanable.

Los documentos que acrediten los factores de ponderación y desempate deberán ser anexados por el interesado conjuntamente con su propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

En la evaluación de las propuestas LA ENTIDAD verificará los resultados aritméticos sobre la propuesta económica, en caso de encontrarse errores se harán las correcciones correspondientes; las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente con relación a los precios, en caso de que se le adjudique el contrato, sin que las mismas implique variación del precio unitario.

5. EVALUACIÓN

TELEMEDELLÍN evaluará las cotizaciones que reciba oportunamente y que cumplan con las especificaciones señaladas en el alcance y los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4.

TELEMEDELLÍN podrá verificar en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República y el Boletín de Antecedentes, que expide la Procuraduría General de la Nación, que el proveedor no se encuentre incluido en dicho boletín; en caso afirmativo, no será evaluado la propuesta.

Si faltan documentos no necesarios para la evaluación y calificación de la cotización o la información suministrada es incompleta o confusa, se le solicitará al interesado fijando un plazo para la entrega o aclaración; si éste no responde o lo hace en forma incompleta o extemporánea, se entiende que desiste de participar en el proceso.

CAPÍTULO IV

6. COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

De acuerdo con la normatividad vigente, Telemedellín podrá conformar y designar un comité estructurador y evaluador para los diferentes procesos contractuales que adelante. Dicho comité será responsable por sus actividades, y deberá atender las funciones establecidas en el numeral 2.4. del Manual de Contratación Administrativa.

Para el proceso de evaluación de la presente invitación, se designa como parte del comité evaluador a:

- Secretario General

- Profesional Jurídico
- Director de Tecnología e Innovación
- Ingeniero de la Dirección de Tecnología e Innovación

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el valor de dos (2) o más ofertas, la entidad adjudicará a quien acredite en términos legales cumplir de forma sucesiva y excluyente al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación – observación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditara con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez competente o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los ítems que anteceden.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicara lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde a los integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades

	negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	a. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación. b. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación. c. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas) el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, los integrantes del proponente plural deberán aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	a) Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Dicha certificación debe contener: 1. Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. 2. Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, nit y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. 3. Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo. Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

	o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad vigente al cierre del proceso, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Un funcionario de Telemedellín introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta. La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

Es importante resaltar que todo documento a través del cual se pretenda validar los criterios de desempate deberá ser aportado con la presentación de la propuesta y no será subsanable.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Telemedellín rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos

a. Cuando se hubiere presentado la cotización de manera extemporánea a través de mensaje en el SECOP II, o cualquier otro medio, después de la fecha y hora exactas establecidas como límite para la recepción en SECOP II .

b. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o imposibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.

c. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo establecido para el efecto, los documentos requeridos por Telemedellín, o no subsane en los términos señalados por la entidad.

d. Cuando en la propuesta no se presente alguno de los documentos necesarios para la calificación del proponente.

e. Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya hecho Telemedellín.

f. Cuando se logre evidenciar que existen varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.

g. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado y señalado o no incluya algún documento que, de acuerdo con esta invitación, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

h. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

i. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

j. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente NO tenga relación con el objeto de la convocatoria.

k. Cuando la propuesta a evaluar No cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación.

l. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, cuando no se

entrega con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta, en caso de que la misma haya sido requerida.

m. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a SECOP II. Lo anterior no obsta cuando se sigue el procedimiento señalado por indisponibilidad del sistema, debidamente certificado por Colombia Compra Eficiente.

n. En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación por cuantía inferior y en la ley.

Nota: TELEMEDELLÍN se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

9. NO CONTINUIDAD DEL PROCESO.

No se continuará con el proceso cuando se presente una de las siguientes circunstancias.

a. Cuando dentro del plazo establecido en el cronograma no se presente ningunacotización.
b. Cuando las cotizaciones presentadas no cumplan con los requerimientos técnicos odel servicio.
c. Cuando las cotizaciones presentadas estén por encima de los recursos presupuestados para la cotización.
d. Cuando la entidad lo considere, por conveniencia, oportunidad o falta de interés que dé lugar a no continuar con el proceso de selección.

10. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Será seleccionada la propuesta que presente un **menor valor** para la **Renovación de las licencias de los productos AVID de Telemedellín.**

TELEMEDELLÍN podrá desarrollar una etapa de ajuste económico o de negociación con el proponente seleccionado, en la cual se le invitará a presentar ajustes a su propuesta en los aspectos que la empresa considere deban ser objeto de ella.

La selección será oficializada mediante comunicación. Corresponde adjudicar el presente proceso al Gerente de Telemedellín, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

La adjudicación se efectuará dentro del término señalado por la Entidad en el cronograma digital o en el informe de evaluación.

Si el oferente ganador no suscribe y legaliza el contrato dentro del término señalado por la entidad, podrá Telemedellín adjudicar al segundo oferente dentro del proceso.

CAPÍTULO V

11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Para formalizar la selección se expedirá un contrato, que formaliza el acuerdo de voluntades y deberá ser suscrito dentro de los dos días siguientes a la notificación.

Los términos de referencia consignados en el presente documento harán parte integral del contrato.

Para el pago, el contratista persona jurídica, anexará a cada factura el certificado firmado por el Revisor Fiscal o por Representante Legal que dé cuenta del cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, tratándose de personas naturales se deberá anexar fotocopia de la última autoliquidación

12. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de TELEMEDELLÍN

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES (Interpretación unilateral, Modificación, caducidad y Terminación Unilateral del Contrato)

Telemedellín, en su condición de Entidad Pública, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continúa y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante Telemedellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

14. ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Comité Asesor en Contratación.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a Telemedellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a Telemedellín, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra Telemedellín por no haberlas constituido o actualizado.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Manual de Contratación de Telemedellín.

17. MULTAS

En el evento en que El Contratista incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Telemedellín

El valor de las multas no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, Telemedellín, dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista**,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. Ley 1474 de 2011, artículo 86.

18. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de Telemedellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a Telemedellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a Telemedellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas

en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

19. INDEMNIDAD:

En la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, el proveedor que resulte seleccionado mantendrá indemne a TELEMEDELLÍN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra TELEMEDELLÍN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne TELEMEDELLÍN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

20. SUPERVISIÓN

En el contrato, TELEMEDELLÍN, designará al director de Tecnologías e Innovación como supervisor, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y condiciones legales y contables. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Elaboró: Maritza Soto Peña	**Revisión y aprobación Técnica:** Sergio Córdoba	**Revisión Jurídica:** Daniela Peláez López